



MEMORÁNDUM N21/2022

**A: EMANUEL IBARRA SOTO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)**

**DE: CRISTIAN LINEROS LUENGO
JEFE OFICINA REGIONAL ÑUBLE**

MAT.: SOLICITA MEDIDAS PROVISIONALES PRE-PROCEDIMENTALES SIDEN 247-XVI-2021 y 182-XVI-2022.

FECHA: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022

De nuestra consideración, en atención a **DENUNCIA SIDEN 247-XVI-2020 y DENUNCIA SIDEN 182-XVI-2022** asociadas a **RUIDOS MOLESTOS** de la fuente **SNOW PUB** en el sector las **TRANCAS** de la **COMUNA DE PINTO** en la Región de Ñuble, damos cuenta a usted de los siguientes antecedentes de acuerdo al D.S. N° 38/2011 y el Art. 48 LO-SMA:

I. ANTECEDENTES GENERALES

La fuente emisora consiste en un establecimiento comercial tipo Pub Restaurant, cuyo nombre es **“SNOW PUB”**, emplazado en **PARCELA 19 SECTOR 5 LOS PRETILES LAS TRANCAS COMUNA DE PINTO**, representado en la Figura 1, 2 y 3.

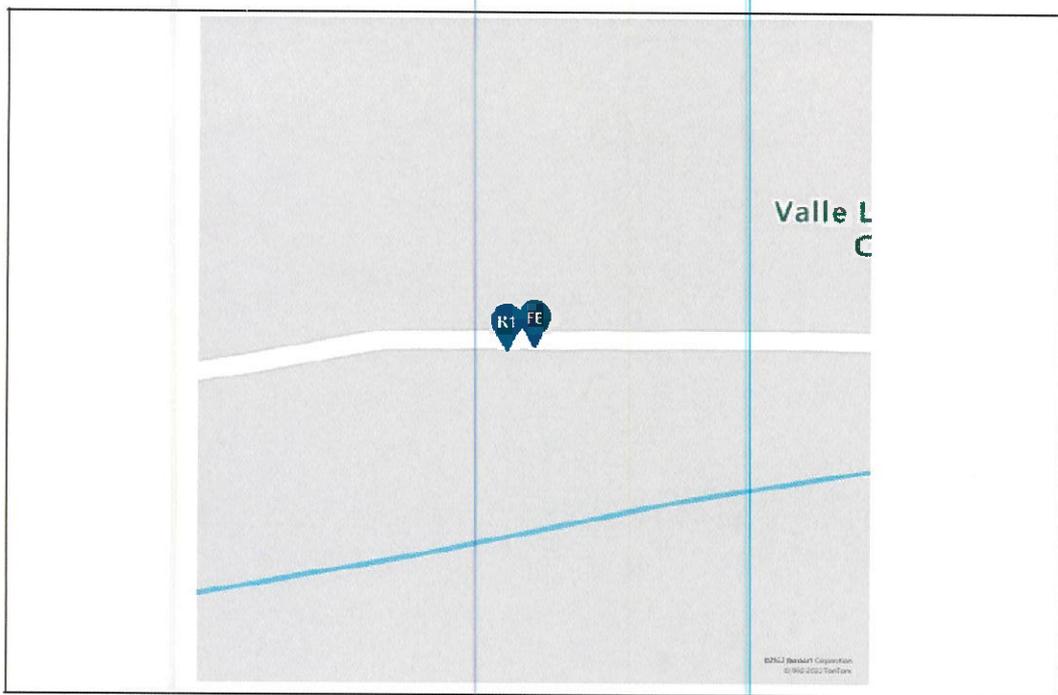
Según consta en expediente de denuncias, que el local comercial presenta denuncias las siguientes denuncias asociadas:

Denuncia	Hechos
Denuncia Digital N°: 21304 ruidos molestos y ausencia de patente Snowpub Pinto. Fecha de ingreso 18-06-2022	Hecho Denunciado: Snow pub es un Local pub, restorán y discoteque, no posee infraestructura para discoteque, y el local insiste en emitir altos ruidos cada fin de semana, estos señores aumentan el volumen cada cierto rato, según ellos para atraer el público a su Casona discoteca. Vivo a un costado de este establecimiento. Son noches en velas, cada fin de semana. El ruido es incesante desde las 22.00 horas hasta pasado las 4 am. Lo más desagradable es que el volumen va en aumento cada cierta hora. Se llama a carabineros, cada fin de semana por el exceso de ruidos. Nuestros vecinos para no tener una mala convivencia prefieren no denunciar, según ellos no les molesta. Siendo nosotros los más afectados por estar a un costado. Ya he denunciado los hechos antes y claramente a los señores del snow pub no les debe importar ni un poco, ya que no existe el respeto por la comunidad ni menos por sus vecinos que tienen hijos mejores de 2,10 y 16 años. Recibidos reclamos de más huéspedes cada fin de

	<p>semana, insostenible Efecto en Medio Ambiente: Ruido insostenible medioambiental. No hay paz. Si las aves hablarán probablemente dirían muchas cosas La música suena de día y en las noches es peor. Mi salud mental está en deterioro, estoy con psiquiatra, ya que no logro dormir y mis hijos mejores están siendo muy afectados en últimos meses, cada fin de semana es un desagrado, ya que debemos programarnos para estar despiertos, mis hijos están de mal humor, ya que no se puede descansar, exijo que se les multe de manera fuerte a estos señores, no hay respeto por los seres humanos, ni menos por el medio ambiente. Mi cerco es el baño público del pub, al término de las fiestas mi cerco es orinado por decenas de hombres, huele horrible y debemos poner aspersores con agua para evitar el mal olor. Exijo respeto por la vida y descanso, exijo dignidad para mis hijos.</p>
<p>Denuncia Digital N°: 16549 ruidos Snow pub comuna de Pinto. Fecha de ingreso 7.12.2021</p>	<p>Hecho Denunciado: Somos una familia de 5 integrantes Incluida una bebe de 2 años, vivimos a pasos de esta discoteca, que inicialmente partió como un restaurant tranquilo y sin emitir mayores ruidos a la comunidad. La música parte desde el jueves al domingo de madrugada, los días viernes y sobre todo los sábados, es música incesante todo el día y a eso de las 22.00 horas el ruido de la música electrónica es cada vez más fuerte, por la madrugada va en aumento incesante el ruido hasta pasado las 5 am, antes de finalizar la discoteca, la gente comienza a salir a beber fumar marihuana, orinar y en ciertas ocasiones defecan en mi sitio, ya que los autos se estacionan por todos lados, termina el escándalo adentro y comienza afuera, gritos gente vomitando y las músicas de los autos entre otros, el local no tiene ningún control con el aforo ni el ruido, menos personal que controle al público. Es una locura. Estamos aburridos, no hay paz, no hay tranquilidad, no existe el descanso para nuestra familia. Efecto en Medio Ambiente: Estamos agotados físicamente mentalmente. No podemos dormir, son noches de desvelo, ya que el ruido es incesante cada fin de semana, tenemos que andar sacando a las personas que entran a orinar, defecar a nuestro sitio. Todas las mañanas, sacamos papeles socios, caca, condones, botellas vasos etc de nuestro sitio, y es repugnante Trabajamos en el rubro del turismo, y también afecta nuestros negocios, ya que no recibimos reservas por el excesivo ruido molesto de este local. Mis hijos no pueden descansar, mi bebé no duerme hasta las 4 am app, ya que la música es tan fuerte que es imposible tratar de dormir, en lo personal estoy con tratamiento psiquiátrico, y esto ha afectado mi salud en consideraciones importantes, ya que no puedo dormir por las noches, y al día siguiente debo seguir trabajando. Todos los fines de semana se llama a carabineros, pero nunca llegan a la hora indicada cuando el escándalo no para, llegan 30 minutos después cuando ya todo pasó, es agotador pensar en los fines</p>

El local denominado SNOW PUB mantiene la Razón Social Turismo Rodrigo Ambrosio Ferrada Campos EIRL RUT 77.321.355-0, desarrolla el rubro esparcimiento, donde según lo informado por los afectados los ruidos son constantes en horario nocturno los fines de semana, hecho que se ha constatado en visitas de fiscalización del día 23.01.2022 y 11.09.2022 ambas de (madrugada), donde se registran ruidos intensos y sobre la norma asociados a diversas actividades derivadas del local.

De los antecedentes recopilados y gestionados, el local **SNOW PUB** mantiene a la fecha dos cartas de advertencia (Ord. ÑUB N27 27.01.2022 y Ord. Ñub N093 29.06.2022), dos fiscalizaciones con mediciones que constatan superación de ruidos nocturnos (23.01.2022 y 11.09.2022), como también un informe de hallazgos derivados con fecha 26.01.2022 según DFZ-2022-101-XVI-NE dado que no cuenta con Resolución de Calificación Ambiental, conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente.



LEYENDA DE CROQUIS O IMAGEN UTILIZADA				
DATUM	WGS84	Huso	19S	
Fuente	Símbolo	Nombre	Coordenadas	
	FE	Turismo Rodrigo Ambrosio Ferrada Campos EIRL	N	5911641
			E	277187
RECEPTORES				
Simbolo	Nombre	Coordenadas		
R1	1	N	5911634	
		E	277148	

Figura 1. Ubicación fuente emisora y receptor afectado, donde la medición se realizó en el Receptor (**DENUNCIA SIDEN 247-XVI-2020 y DENUNCIA SIDEN 182-XVI-2022 RUIDOS MOLESTOS SNOW PUB SECTOR LAS TRANCAS COMUNA DE PINTO**).

II. ANTECEDENTES DE DENUNCIAS POR RUIDOS

De acuerdo a los registros de esta Superintendencia, el local **SNOW PUB** mantiene dos denuncias asociadas a ruidos nocturnos hasta altas horas de la noche, durante el mes de diciembre de 2021 y junio de 2022 ambas por ruidos producidos por el local que afecta a los receptores cercanos y colindantes a la fuente emisoras identificados como **SRA. CAROLYN CARMEN DEL ZAMBRANO HERNÁNDEZ - RUT 13.805.026-2**, quien habita un inmueble de madera a 5 metros al poniente de estacionamiento **SNOW PUB**, donde la separación de los sitios es con una reja de madera. La denunciante vive con su marido, dos hijas de 3 y 16 años y un niño de 10 años, donde se verifica que

los niños duermen juntos con sus padres sobre todo los fines de semana, derivado de las alteraciones nocturnas que se producen por la música del pub, gritos, peleas, alarmas, aceleración de vehículos, conversaciones y otras acciones constatadas desde la unidad fiscalizable con fecha 11.09.2022. El domicilio en que habita la denunciante y su grupo familiar es una cabaña de madera, con buena aislación térmica pero baja capacidad de insonorización distando a 30 metros al poniente del local SNOW PUB (figura 3).

III. ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Que durante el año 2022 se realizan dos actividades de fiscalización nocturnas en **DOMICILIO de la SRA. CAROLYN CARMEN DEL ZAMBRANO HERNÁNDEZ** integrante de la familia denunciante, su grupo familiar está integrado por 05 personas de las cuales 02 son adultos y 03 son sus hijos de 03, 10 y 16 años. El régimen de operación de la fuente denunciado es fundamentalmente fin de semana, con ruidos molestos derivado de música electrónica entre las 02:00 am a 06:00 am. Además, se informa que parte de la familia se debe medicar para dormir, su marido estar atento y cuidar en la noche del ingreso de personas ebrias al recinto, además la denunciante presenta certificado Psiquiátrico por [REDACTED] en tratamiento farmacológico, donde en diciembre de 2021 tiene recaída [REDACTED] cursando [REDACTED] [REDACTED] que no ha logrado estabilizar, fundamentalmente por las actividades nocturnas del SNOW PUB. Actualmente se encuentra con dosis de [REDACTED] debido a que cursa [REDACTED] en contexto de un [REDACTED] Dr. Felipe Sandoval Osses Psiquiatra Adultos Rut 15.181.649-5 de fecha 18.05.2022 -certificado adjunto).

De las fiscalizaciones materializadas, se da cuenta que la actividad no mantiene mejoras en los ruidos, derivados de las actividades de fiscalización y las cartas de advertencia, manteniendo niveles superiores a los establecidos por la ZONA ZU-2 en horario nocturno y madrugada que permite un valor de hasta 45 decibeles.

Detalle de actividades de fiscalización:

Fecha	Hora	Detalle actividad y registro de medición
23.01.2022	03:00 am - 04.25 am	Medición de ruidos nocturnos en interior vivienda receptora (NPC 56 dBA).
11.09.2022	02:00 am – 04:00 am	Medición de ruidos nocturnos en interior vivienda receptora (NPC 57 dBA).

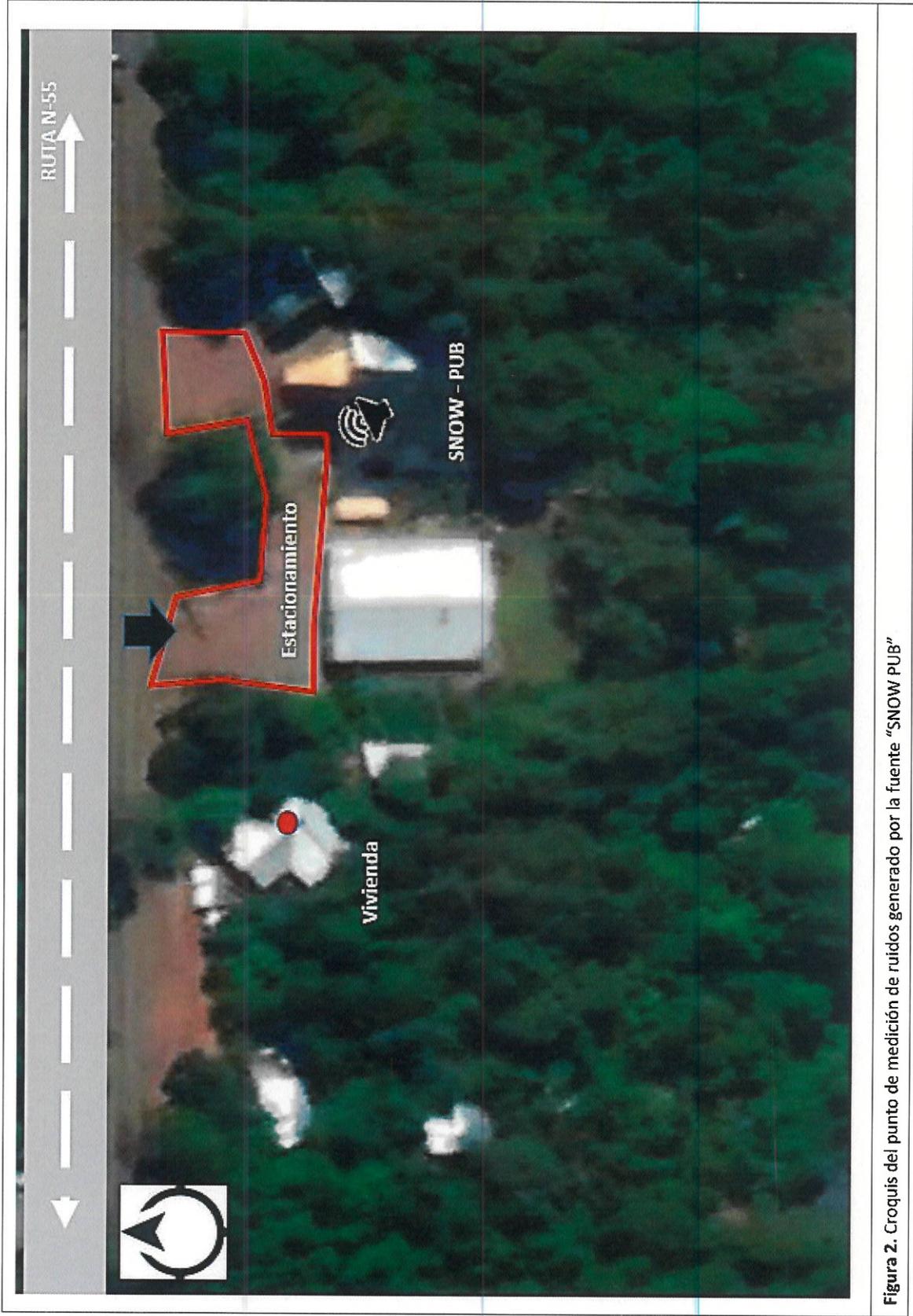


Figura 2. Croquis del punto de medición de ruidos generado por la fuente "SNOW PUB"

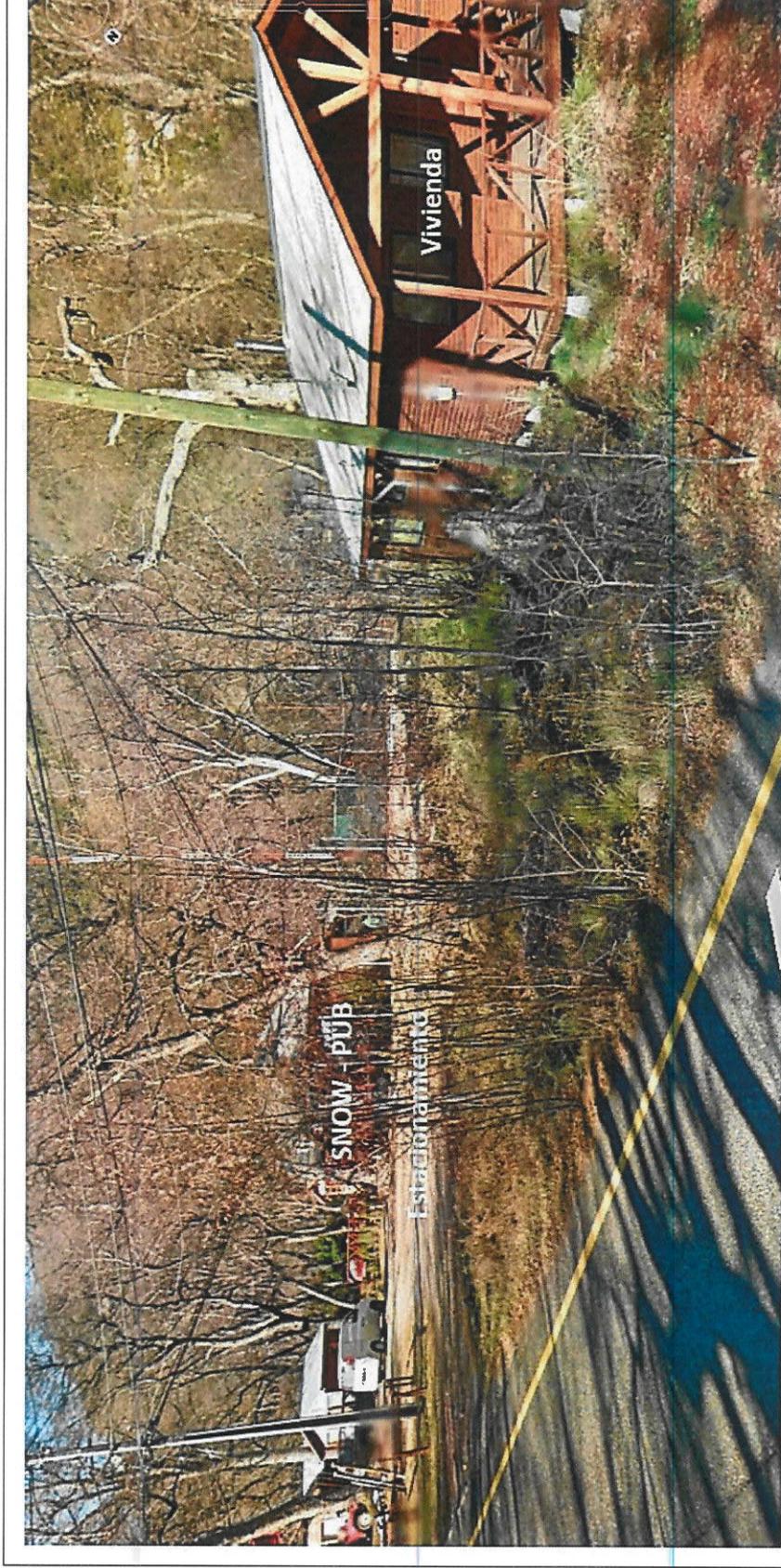


Figura 3. Fotografía de Inmuebles asociados Snow Pub y vivienda denunciante, que distan a 30 metros y estacionamiento a 7 metros, donde se observa ausencia de muro divisorio con exposición directa de ruidos hacia dormitorios.

Las mediciones de ruido de fondo, no aplican, toda vez que no existe ruido de fondo al momento de la fiscalización que puedan afectar la medición. Además, la actividad se desarrolla en una zona urbana, correspondiente a la zona II del DS 38/11.

Luego de ingresados los datos en la ficha de evaluación, se procedió a calcular los Niveles de Presión sonora Corregidos (NPC), para determinar, con base a que la actividad se encuentra al interior del área urbana de acuerdo al instrumento de planificación territorial vigente para la ciudad de San Carlos, donde los niveles máximos permisibles arrojando los siguientes resultados (Tabla 1):

Receptor N°1	NPC [dBA]	Ruido de Fondo [dBA]	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado dBA
23.01.2022	56	N/A	Urbano	03:00 am - 04.25 am	45	Supera 11
11.09.2022	57	N/A	Urbano	02:00 am – 04:00 am	45	Supera 12

En consecuencia, se consta que, en los puntos de medición, según los resultados del NPC, existe superación creciente en los límites establecido en el D.S. N° 38/2011 para la Zona Urbana, en este caso 45 dBA, aun cuando el establecimiento ha sido advertido mediante dos cartas de advertencia y las actas de fiscalización de las superaciones, no adoptándose medidas de control efectivas, donde las fichas de medición de niveles de ruido correspondientes, junto con los certificados de calibración del equipo utilizado en las mediciones, se individualizan en actas adjuntas al presentante memorándum.

IV. PERTINENCIA DE ADOPTAR MEDIDAS PROVISIONALES

De acuerdo a las observaciones realizadas en terreno y los resultados obtenidos de las mediciones acústicas efectuadas en horario nocturno, se constata que la emisión de ruido desde la fuente fija analizada sobrepasa el límite estipulado para la Zona II, en horario nocturno, por la norma de emisión vigente.

Cabe señalar que el Decreto Supremo N° 38/2011 establece los niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos para la emisión, hacia la comunidad, de ruidos generados por fuentes fijas, tales como, las actividades industriales y comerciales y define como Receptor *“toda persona que habite, resida o permanezca en un recinto, ya sea en un domicilio particular o en un lugar de trabajo, que esté o pueda estar expuesta al ruido generado por una fuente emisora de ruido externa”*.

Por su parte, el artículo 48 de la LO-SMA¹, dispone que con el objeto de evitar daño inminente al medio ambiente o a la salud de las personas, podrá solicitar fundadamente al Superintendente la adopción de alguna o algunas de las medidas provisionales allí indicadas. (énfasis agregado).

i. Respecto del daño inminente a la salud de las personas

Respecto a la salud de las personas, la Organización Mundial de la Salud (OMS) en su publicación *“Night*

¹ Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

noise guidelines for Europe”², señala que los efectos adversos a la salud, demostrados con evidencia suficiente³, son entre otros, cambio en la actividad cardiovascular, perturbación del sueño y molestia; y mientras que con evidencia limitada⁴, cambios hormonales, cansancio durante el día, irritabilidad, hipertensión, y hasta problemas psíquicos.

Finalmente indica que para niveles sobre 55 dB según descriptor Lnight, outside “La situación es considerada cada vez más peligrosa para la salud pública. Ocurren con frecuencia efectos adversos a la salud, y una gran parte de la población está altamente molesta y con el sueño alterado. Existe evidencia de que aumenta el riesgo de enfermedades cardiovasculares.”⁵

Por ende, de acuerdo al nivel de presión sonora medidos en el año 2022, se registran valores nocturnos de 56 y 57 dB(A), superando el umbral establecido en la norma por 11 y 12 dB(A) y según la OMS en hasta 2 dB(A), donde existe riesgo serio para la salud de las personas, en especial 01 adulto en tratamiento psiquiátrico y sus 03 hijos que residen y perciben los ruidos de forma continua en su domicilio en horarios nocturnos, los que se materializarán en los días siguientes de forma constante ante eventos de música electrónicos en horario nocturno y de madrugada como destaca la misma publicidad en RRSS en los días 16, 17 y 18 de septiembre de 2022, como se adjunta a continuación.



² <http://www.euro.who.int/en/health-topics/environment-and-health/noise/publications/2009/night-noise-guidelines-for-europe>.

³ Table 1 Summary of effects and threshold levels for effects where sufficient evidence is available, Executive Summary, Night noise guidelines for Europe.

⁴ Table 2 Summary of effects and threshold levels for effects where limited evidence is available, Executive Summary, Night noise guidelines for Europe.

⁵ Table 3 Effects of different levels of night noise on the population’s health, Executive Summary, Night noise guidelines for Europe.

En consecuencia y de acuerdo a las mediciones efectuadas en terreno, la emisión de ruido desde la fuente identificada como **SNOW PUB**, estaría afectando la salud de las personas del inmueble colindante y en especial 01 adulto en tratamiento psiquiátrico y sus 03 hijos, que habitan aledaños a la fuente emisora y donde se realizan las mediciones.

V. MEDIDAS PROVISIONALES SOLICITADAS

Finalmente, en atención a lo expuesto, y con el objeto de evitar daño a la salud de las personas, se considera necesaria la adopción de medidas provisionales, de manera pre procedimental, en contra de la fuente emisora identificada como “**SNOW PUB**” operada por **TURISMO RODRIGO AMBROSIO FERRADA CAMPOS EIRL RUT 77.321.355-0**, de conformidad a lo dispuesto en las letras a) y f) del artículo 48° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, por un plazo de **15 días hábiles**, contados desde su notificación al titular:

1. Tipo de medidas: Medidas de corrección, seguridad o control que impidan la continuidad en la producción del riesgo o del daño (Art. 48° letra a):

1.1. Prohibición de funcionamiento de las fuentes emisoras de ruido ubicadas al interior del local SNOW PUB, entendiéndose sistemas de reproducción de música, altavoces, parlantes, karaoke, animador(es), etc. Por un plazo de **15 días hábiles**, desde su notificación, debiendo ser implementado de manera inmediata al momento de ser notificado el titular.

2. Tipo de medida: Ejecución de estudio (Art.48° letra f):

2.1. Elaborar un informe técnico de diagnóstico de problemas acústicos, que considere, a lo menos, un levantamiento de las características del sistema de amplificación del local (número de equipos, potencia, distribución y proyección sonora dentro del local, eficiencia acústica, entre otros), junto con las características y materialidad de las estructuras principales del local (techo, paredes, suelo) para cada uno de las áreas de uso como baile y eventos.

En el mismo informe, y como consecuencia del diagnóstico anterior, deberá indicar sugerencias de acciones y mejoras que se puedan implementar en el local para dar cumplimiento a los niveles de emisión de ruido del DS N° 38/2011.

Dicho informe tanto el diagnóstico como las sugerencias deberán ser realizado por un profesional competente en la materia, debiendo adjuntar su respectivo Currículum Vitae y Certificados Técnicos respectivos, que aseguren la efectividad de éstas.

El informe deberá ser entregado en la Oficina Regional de la Superintendencia de Ñuble – oficinadepartes@sma.gob.cl en un plazo máximo de **15 días hábiles**.

2.2. Realizar un informe de verificación de las medidas de control en base al reporte elaborado en punto 2.1., antes del inicio de reanudar la operación de la **SNOW PUB**, en el cual se deberá detallar las medidas implementadas y la forma bajo la cual se desarrolla al cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente. Este informe deberá ser elaborado por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), y deberá contar con una actividad de inspección de las medidas, y una

actividad de medición a desarrollar los días viernes o sábado entre las 02:00 am y las 05:00 am, en a lo menos dos receptores del tipo viviendas más cercanos al local o en el lugar más próximo a estos.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


CRISTIAN A. LINEROS LUENGO
JEFE OFICINA REGIONAL ÑUBLE
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE



CLL/cll

ANEXOS:

1. Cartas de Advertencia
2. Actas fiscalización
3. Certificado Psiquiátrico Denunciante.

DISTRIBUCIÓN:

1. Fiscal (S) SMA Sr. Benjamín Muhr.
2. Jefe Jurídica Sr. Osvaldo de la Fuente
3. Jefe de la División de Fiscalización, Sr. Rubén Verdugo.

CC:

1. Oficina de Partes SMA Ñuble.
2. Denuncia Digital N°: 21304 ruidos molestos y ausencia de patente Snowpub Pinto.
3. Denuncia Digital N°: 16549 ruidos Snow pub comuna de Pinto.

ORD. NUB N° : 27/2022

**MAT. : INFORMA SOBRE EVENTUALES
INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN
DE RUIDOS - ADJUNTA ACTA DE
FISCALIZACIÓN.**

CHILLÁN, 27 enero de 2022

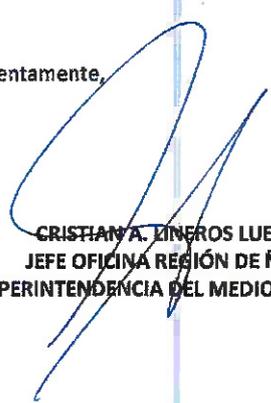
**SR. TURISMO RODRIGO AMBROSIO FERRADA CAMPOS EIRL
RUTA N-55, S/N, PARCELA 19, SECTOR 5, LOS PRETILES, LAS TRANCAS.
COMUNA DE PINTO.**

De nuestra consideración, esta Superintendencia del Medio Ambiente ha recepcionado denuncia asociada a emisión de ruidos molestos provenientes de la fuente **SNOW PUB**, para lo cual se realizó fiscalización con fecha 23.01.2022, donde se obtuvo un **NPS de 56 dBA** (Se adjunta Acta de Fiscalización de fecha 23-01-2021), es decir **+/- 11 dBA** por sobre la norma. Lo anterior, podría implicar eventuales infracciones a la Norma de Emisión de Ruido, aprobada por el D.S. N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente.

Se hace presente que la Superintendencia del Medio Ambiente tiene competencia sancionatoria en relación al incumplimiento de la norma antes señalada. En consecuencia, en su caso se podría iniciar un procedimiento sancionatorio cuyas sanciones podrían ser Amonestación por escrito, Multa de una a 10.000 Unidades Tributarias Anuales y Clausura temporal o definitiva de las instalaciones.

En caso de adoptar cualquiera medida asociada al cumplimiento de la Norma de Emisión referida, se solicita sea informada a esta Superintendencia acompañando toda aquella documentación que la acredite, en un plazo no superior a 10 días hábiles. Adicionalmente la información también puede ser enviada de forma no presencial ante la Pandemia del COVID 19 a oficinadepartes@sma.gob.cl

Sin otro particular, le saluda atentamente,



**CRISTIAN A. LINEROS LUENGO
JEFE OFICINA REGIÓN DE ÑUBLE
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

LTP/dl
Adjunta ACTA 23.01.2022

DISTRIBUCIÓN

Turismo Rodrigo Ambrosio Ferrada Campos EIRL, Ruta N-55, S/N, Parcela 19, Sector 5, Los Pretiles, Las Trancas. Comuna De Pinto.

C.C.:

- Sociedad Comercial CyG. Cabildo 1028, Chillan Viejo.
- División de Fiscalización de la SMA.
- Oficina de Partes SMA Región de Ñuble.
- SIDEN N° 32-XVI-2020



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

ORD. NUB: 093 /2022

MAT.: REITERA SOBRE EVENTUALES
INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN
DE RUIDOS LOCAL LOUNGE BAR -
COMUNA DE CHILLAN.

CHILLÁN, 29 DE JUNIO DE 2022.

A : SRS. TURISMO RODRIGO AMBROSIO FERRADA CAMPOR EIRL
RUTA N-55 S/N PARCELA 19 SECTOR 5 LOS PRETILES LAS TRANCAS
COMUNA DE PINTO – REGION DE ÑUBLE.

De nuestra consideración, por medio de la presente se informa que la Superintendencia del Medio Ambiente continúa recepcionando denuncias por emisión de ruidos molestos en horario nocturno y hasta altas horas de la madrugada provenientes del local SNOW PUB, donde ya existe procedimiento en curso por superación de norma en 11 DBA en horario nocturno.

Se hace presente que la Superintendencia del Medio Ambiente tiene competencia sancionatoria en relación al incumplimiento del Decreto Supremo N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente. En consecuencia, podría iniciar un procedimiento sancionatorio cuyas sanciones podrían ser AMONESTACIÓN POR ESCRITO, MULTA DE 1 A 10.000 UNIDADES TRIBUTARIAS ANUALES Y CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


CRISTIAN LIMEROS LUENGO
JEFE OFICINA REGIONAL DE ÑUBLE
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE



Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Libertad 790, Chillán. www.sma.gob.cl



Distribución:

- **TURISMO RODRIGO AMBROSIO FERRADA CAMPOR EIRL RUTA N-55 S/N PARCELA 19 SECTOR 5 LOS PRETILES LAS TRANCAS COMUNA DE PINTO – REGION DE ÑUBLE. rodrigofc@live.cl**
- **I. MUNICIPALIDAD DE PINTO**

C.C.:

- **Denuncia Digital N°: 21304 ruidos molestos y ausencia de patente Snowpub Pinto**
- **Oficina de Partes, SMA Ñuble.**

ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

(FORMATO DE ACTA PARA NORMAS DE EMISIÓN, CALIDAD Y PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL)

1. ANTECEDENTES				
1.1 Fecha de Inspección: 23.01.2022		1.2 Hora de inicio: 03:00 hrs.		1.3 Hora de término: 04:25 hrs.
1.4 Nombre de la Unidad Fiscalizable: Snow Pub			1.5 Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: OPERACION	
1.6 Ubicación de la Unidad Fiscalizable: Ruta N-55, s/n, Parcela 19, sector 5, Los Pretiles, Las Trancas. Comuna de Pinto			Comuna: Pinto	Región: Ñuble
1.7 Titular(es) de la Unidad Fiscalizable: Restaurant de Turismo Rodrigo Ambrosio Ferrada Campos EIRL			Domicilio Titular: Ruta N-55, s/n, Parcela 19, sector 5, Los Pretiles, Las Trancas. Comuna de Pinto	
RUT o RUN: 77.321.355-0		Teléfono:		Correo electrónico:
1.8 Representante legal de la Unidad Fiscalizable: Rodrigo Ambrosio Ferrada Campos			Domicilio: Ruta N-55, s/n, Parcela 19, sector 5, Los Pretiles, Las Trancas. Comuna de Pinto	
RUT o RUN: 14.519.295-1		Teléfono:		Correo Electrónico:
1.9 Encargado o responsable de la Unidad Fiscalizable durante la Inspección: n/a			Domicilio:	
RUT o RUN:		Teléfono:		Correo electrónico:
2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN				
2.1 <input checked="" type="checkbox"/> Programada		2.2 <input type="checkbox"/> No programada	Denuncia: <input checked="" type="checkbox"/>	Oficio: _____
		Otro: _____		
		DS 38/11		
3. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL				
Denuncia por ruidos.				



4. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

- Terreno en que se encuentra el local es arrendado, siendo su dueño el Sr. Sergio Gatica Pérez, RUT: 6.233.155-0, Razón Social: Sociedad Comercial CyG Ltda., RUT: 79.801.520-6.
- D.S. 38/11

5. ASPECTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

5.1 Existió oposición al ingreso: SI ____ NO ____ No aplica X	5.2 Se solicitó auxilio de la fuerza pública: SI ____ NO X__	5.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados: (En caso de ser negativo, se deben fundamentar los hechos en el numeral 6 de la presente acta) SI ____ NO ____ No aplica X
---	--	---

5.4 Se ejecutó la Reunión Informativa: SI ____ NO X__ (En caso de que la respuesta sea negativa, indicar las causas que motivaron dicha situación en el numeral 6 de la presente acta)

En caso de que la respuesta sea afirmativa, responder lo siguiente:

- | | |
|--|-----------------|
| a) Se informaron las materias objeto de la fiscalización | SI ____ NO ____ |
| b) Se informó la normativa ambiental pertinente | SI ____ NO ____ |
| c) Se informó el orden en que se llevaría a cabo la inspección | SI ____ NO ____ |
| d) Se explicó brevemente los métodos que se usarían para documentar y registrar el estado en que se encuentra la Unidad Fiscalizable | SI ____ NO ____ |

6. OBSERVACIONES ASOCIADAS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

Se realizó medición sin entregar acta por protocolo de seguridad ante pandemia por coronavirus.

7. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS

Se inicia la actividad de fiscalización ambiental a las 03:00 hrs., comenzando con el procedimiento de medición de ruidos indicado en el D.S. N°38/2011, que establece Norma de Emisión de Ruido.

Se utilizó un sonómetro PCE, modelo PCE-428, Serie 585048, el cual se encontraba calibrado.

La medición se efectuó en el patio del domicilio de la denunciante, el cual se encontraba expuesto al ruido de la fuente emisora.

El ruido medido corresponde música y conversación de personas que se encuentran en terraza del local.

Los resultados de la medición se registraron en la ficha de medición de ruido, siendo éstos los siguientes:

Medición de ruido proveniente de fuente emisora				
Medición exterior		NPSeq (DBA)	Min. (DBA)	Max. (DBA)
Punto 1	Medición 1	56,6	52,6	60,7
	Medición 2	56,6	52,0	63,0
	Medición 3	54,4	49,6	58,6

No se percibe ruido de fondo que pueda afectar la medición.



La actividad finalizó a las 04:25 hrs.

8. DOCUMENTOS PENDIENTES DE ENTREGAR POR PARTE DEL TITULAR

N°	Descripción
01	No se solicitan documentos.

Plazo envío de Documentos Pendientes en formato digital (en días hábiles) Plazo 10 días)	Dirección de la (s) oficina (s) a las que debe ser enviada la información o antecedentes
---	--

9. FISCALIZADORES PARTICIPANTES (Comenzando el listado con el encargado(a) de las actividades de Inspección

Nombre	Organismo	Firma
Leonardo Torres Patiño	SMA	

10. OTROS ASISTENTES

Nombre	Institución/Empresa	Firma
		NO APLICA SE HACE ACTA EN OFICINA

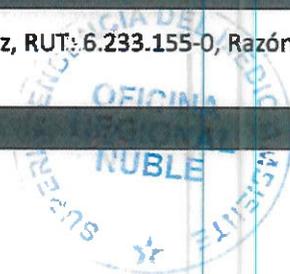
11. RECEPCIÓN DEL ACTA

<p>11.1 El Encargado o Responsable de la Unidad Fiscalizable recepción copia del Acta: (Marque con x según corresponda)</p> <p>SI _____ NO <u>X</u> _____</p>	<p>En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:</p> <p>Ausencia del Encargado _____ Negación de Recepción _____</p> <p>Otro <u>X</u> _____</p> <p>Observaciones: ACTA SE REALIZA EN OFICINA ANTE EVENTO DE PANDEMIA COVID-19.</p>
--	---



ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

1. ANTECEDENTES			
1.1 Fecha de Inspección: 11.09.2022	1.2 Hora de inicio: 02:00 hrs.	1.3 Hora de término: 04:00 hrs.	
1.4 Nombre de la Unidad Fiscalizable: SNOW PUB		1.5 Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: OPERACION	
1.6 Ubicación de la Unidad Fiscalizable: Ruta N-55, s/n, Parcela 19, sector 5, Los Pretiles, Las Trancas. Comuna de Pinto		Comuna: PINTO	Región: ÑUBLE
1.7 Titular(es) de la Unidad Fiscalizable: Restaurant de Turismo Rodrigo Ambrosio Ferrada Campos EIRL		Domicilio Titular: Ruta N-55, s/n, Parcela 19, sector 5, Los Pretiles, Las Trancas. Comuna de Pinto	
RUT o RUN: 77.321.355-0	Teléfono:	Correo electrónico: rodrigofc@live.cl	
1.8 Representante legal de la Unidad Fiscalizable: RODRIGO AMBROSIO FERRADA CAMPOS		Domicilio: Ruta N-55, s/n, Parcela 19, sector 5, Los Pretiles, Las Trancas. Comuna de Pinto	
RUT o RUN: 14.519.295-1	Teléfono:	Correo Electrónico: rodrigofc@live.cl	
1.9 Encargado o responsable de la Unidad Fiscalizable durante la Inspección: n/a		Domicilio:	
RUT o RUN:	Teléfono:	Correo electrónico:	
2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN			
2.1 <input checked="" type="checkbox"/> Programada	2.2 <input type="checkbox"/> No programada	Denuncia: <input checked="" type="checkbox"/>	Oficio: _____
		Otro: _____	
DS 38/11 - Denuncia Digital N°: 21304 ruidos molestos y ausencia de patente Snowpub Pinto			
3. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL			
Reltera denuncia por ruidos nocturnos.			
4. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS			
- Terreno en que se encuentra el local es arrendado, siendo su dueño el Sr. Sergio Gatica Pérez, RUT: 6.233.155-0, Razón Social: Sociedad Comercial CyG Ltda., RUT: 79.801.520-6.			
5. ASPECTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL			



5.1 Existió oposición al ingreso: SI ____ NO ____ No aplica X	5.2 Se solicitó auxilio de la fuerza pública: SI ____ NO X__	5.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados: (En caso de ser negativo, se deben fundamentar los hechos en el numeral 6 de la presente acta) SI ____ NO ____ No aplica X
5.4 Se ejecutó la Reunión Informativa: SI ____ NO X__ (En caso de que la respuesta sea negativa, indicar las causas que motivaron dicha situación en el numeral 6 de la presente acta)		
En caso de que la respuesta sea afirmativa, responder lo siguiente:		
a) Se informaron las materias objeto de la fiscalización	SI ____ NO ____	
b) Se informó la normativa ambiental pertinente	SI ____ NO ____	
c) Se informó el orden en que se llevaría a cabo la inspección	SI ____ NO ____	
d) Se explicó brevemente los métodos que se usarían para documentar y registrar el estado en que se encuentra la Unidad Fiscalizable	SI ____ NO ____	

6. OBSERVACIONES ASOCIADAS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

Se realizó medición sin entregar acta por análisis de datos.

7. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS

Se inicia la actividad de fiscalización ambiental donde vecinos del sector dan cuenta de ruidos molestos derivados de la operación del local **SNOW - PUB**, ante lo cual se inicia procedimiento de medición de ruidos indicado en el D.S. N°38/2011, que establece Norma de Emisión de Ruido. Se utilizó un sonómetro CIRRUS modelo CR-162b, Serie G066125, el cual se encontraba previamente calibrado para la medición.

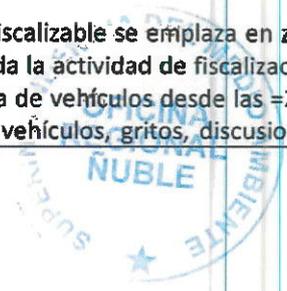
La medición es nocturna al exterior de un inmueble del tipo vivienda correspondiente al domicilio de los denunciantes, el cual se encontraba expuesto al ruido de la fuente emisora durante toda la actividad de fiscalización.

El ruido medido corresponde a música electrónica desde local **SNOW-PUB**, los resultados de la medición se registraron en la ficha de medición de ruido, siendo éstos los siguientes:

Medición de ruido proveniente de fuente emisora				
Medición exterior		NPSeq (DBA)	Min. (DBA)	Max. (DBA)
Punto 1	Medición 1	52,6	47,4	59,4
	Medición 2	57,1	49,3	68,2
	Medición 3	52,4	46	55,4

NPC 57 dBA, en un la ZONA ZU-2 que mantiene como límite máximo 45 decibeles

No se percibe ruido de fondo que pueda afectar la medición realizada, además la unidad fiscalizable se emplaza en zona habitacional donde existen menores de edad expuestos a los ruidos constantes durante toda la actividad de fiscalización. Sumado que la vivienda colinda con el estacionamiento del local, donde se constata llegada de vehículos desde las =2:25 horas, aceleración en entrada y salida de los mismos, música alta desde algunos de los vehículos, gritos, discusiones,



portazos, alarmas, largas conversaciones y otra sería de acciones que van en desmedro de las condiciones de los denunciantes en ausencia de control total por el locatario.

Por la misma se hace presente, que los niveles de ruidos registrados generan riesgo para la salud de la población identificada, por lo que esta Superintendencia del Medio Ambiente **podría adoptar medidas de control de sellado de equipos o local, en atención al Art. 48 LO-SMA.**

8. DOCUMENTOS PENDIENTES DE ENTREGAR POR PARTE DEL TITULAR

N°	Descripción
01	No se solicitan documentos.

Dirección de la (s) oficina (s) a las que debe ser enviada la información o antecedentes oficinadepartes@sma.gob.cl

9. FISCALIZADORES PARTICIPANTES (Comenzando el listado con el encargado(a) de las actividades de Inspección

Nombre	Organismo	Firma
Cristian A. Lineros Luengo	SMA	

10. OTROS ASISTENTES

Nombre	Institución/Empresa	Firma
No aplica		NO APLICA SE HACE ACTA EN OFICINA

11. RECEPCIÓN DEL ACTA

11.1 El Encargado o Responsable de la Unidad Fiscalizable recepcionó copia del Acta: (Marque con x según corresponda)
SI _____ NO X _____

En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:

Ausencia del Encargado _____ Negación de Recepción _____

Otro X _____

Observaciones: ACTA SE ENTREGA VIA ELECTRÓNICO



CERTIFICADO PSIQUIÁTRICO

NOMBRE: CAROLYN ZAMBRANO HERNANDEZ
RUT: [REDACTED]

A través de este documento, informo que la paciente Carolyn Zambrano Hernández, es atendida por el suscrito desde enero de 2021.

Al principio de sus controles, cursó con sintomatología [REDACTED] con adecuada respuesta a tratamiento farmacológico, logrando [REDACTED] alrededor de octubre de 2021. Se mantuvo [REDACTED] para continuar estabilidad, y atenciones con psicólogo. Sin embargo, desde fines de diciembre de 2021, paralelo a comienzo de actividades de un centro de eventos, próximo a su domicilio, presentó recaída de [REDACTED] cursando con [REDACTED] que no se ha logrado estabilizar, fundamentalmente por la actividad de este centro nocturno.

Actualmente se encuentra con dosis plenas de [REDACTED] además de [REDACTED] en dosis moderada, debido a que cursa con [REDACTED] en el contexto de un [REDACTED]

Es todo cuanto puedo informar,
Atte,

Dr. Felipe Sandoval Osse
Médico Psiquiatra
RUT: 15.181.649-5
R.C.M.: 26371-0

FELIPE SANDOVAL OSSES
15.181.649-5
PSIQUIATRA DE ADULTOS

Concepción, 18 de mayo de 2022